



D. ANDRÉS RUIZ LEÓN, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el nueve de febrero de dos mil diecisiete figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 1º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTE DE FECHA 03/02/17 RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS LOCALES AL "CLUB POLIDEPORTIVO MIJAS" POR IMPORTE DE 1.077.976,00 €.

Visto el informe emitido por el responsable del Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas, D. Marco Antonio Casado Espinal, con fecha 3 de febrero de 2017, con el siguiente tenor literal:





11340073857552737706 INFORME
Num.: 2017004630
Fecha: 03-02-2017 14:54

Asunto: INFORME DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL CLUB POLIDEPORTIVO MIJAS PARA FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.

De conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales actualizado y acomodado a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el que se manifiesta que los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los siguientes extremos:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina y,
- c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

Corresponde al empleado público que suscribe la emisión del presente **INFORME**:

Vista la solicitud de subvención de carácter nominativa presentada con fecha 3 de febrero de 2.017 por el Club Polideportivo Mijas, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2017004454, mediante la que dicho club solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 1.077.976 €.

A la citada solicitud de subvención, el club incorpora la siguiente documentación:

- Descripción de la actividad / proyecto subvencionable.
- Programa de actividades deportivas a realizar y objetivos que se pretenden conseguir.
- Cuadro de financiación.
- Presupuesto de gastos.

Desde el Área de Deportes procede informar en referencia al ámbito correcto de gestión de política deportiva municipal, que con carácter previo es conveniente tener en cuenta las orientaciones y mandatos contenidos en legislación específica.

Según contempla la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1, los municipios españoles, *"para la gestión de sus intereses pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal..."*. Con mayor concreción, en el artículo 25.2.1) de la Ley de Bases de Régimen Local se señala como competencia propia de los ayuntamientos la materia de *"promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"*.

Aún se abunda más en referencia a la obligatoriedad para los municipios de más de 20.000 habitantes de prestar el servicio de *"instalaciones deportivas de uso público"*.



Es conocido que desde la constitución de los ayuntamientos democráticos en 1979, la promoción de la práctica deportiva entre la población, y la planificación y construcción de instalaciones deportivas se convirtieron en paradigmas de una nueva forma de hacer política más en consonancia con las aspiraciones y deseos reales de los ciudadanos.

Cada Ayuntamiento, en su momento, intentó avanzar en este sentido con variadas fórmulas de gestión, que han producido resultados en general muy positivos para el desarrollo de la política deportiva en el estado.

En el caso de nuestro municipio la fórmula de gestión que se puso en marcha en 1991, momento en el que se ponen en funcionamiento las principales instalaciones deportivas del municipio, fue un modelo de gestión mixta, en el que se depositan la mayor parte de los recursos económicos destinados a la promoción deportiva a disposición de los clubes deportivos de la localidad existentes en su momento.

El procedimiento para formalizar esa transferencia de recursos, fue la firma de unos convenios de contraprestación de servicios por los que las entidades deportivas, a cambio de recibir las ayudas, se comprometían a cumplir unos objetivos planificados por la institución municipal.

Posteriormente, ya en este siglo, esos convenios que vincularon históricamente a los clubes locales y al ayuntamiento, se transformaron por decisión municipal, en "convenios de subvención condicionada", que es la situación y el marco administrativo en el que nos desenvolvemos en la actualidad.

Visto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el que se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones "*previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*" Visto, a su vez, que en los Presupuestos de Gastos Municipales del ejercicio 2017 se contempla nominativamente una subvención al Club Polideportivo Mijas, concretamente en la aplicación presupuestaria 31102 341 48120, y que, por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.2.a).

Visto, asimismo, lo previsto en los artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución del Concejal Delegado de Deporte Federado:

- a) Conceder una subvención nominativa al **Club Polideportivo Mijas**, con CIF G-29536984, por importe de **1.077.976 €**, con destino al proyecto de gastos descrito en la memoria que se adjunta.
- b) Declarar la subvención compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- c) Manifestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, será el Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas.
- d) Establecer que el pago de dicha subvención se realice anticipadamente sin ser necesaria la prestación de garantía por parte del Club subvencionado. Dicho pago se realizará en dos veces, mediante transferencia bancaria a la cuenta aportada por el citado club en la solicitud de subvención.
 - Primer pago. Se abonará la mitad del importe de la subvención en el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión de la subvención.
 - Segundo pago: se abonará la mitad del importe de la subvención del 1 al 15 de mayo de 2017.
- e) Manifestar que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2017.
- f) Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida en todos los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) De conformidad con el art. 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el art. 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- h) El club vendrá obligado a justificar el destino dado a la aportación recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ante el Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas, en el plazo señalado de tres meses desde la terminación de la actividad subvencionada, fijando la fecha máxima de justificación 31/03/2018, adjuntando al efecto:

- Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.
- Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado, o en su caso, declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Original de las facturas o fotocopias compulsadas. En las facturas se hará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida, mediante estampillado en el cual se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.
- Certificado o declaración en el caso de presentar fotocopias compulsadas del lugar donde se encuentran custodiados los originales.
- Cuenta justificativa del gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- En su caso, Carta de Pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Declaración de la entidad bancaria de que la subvención ha generado o no rendimientos financieros, y si los hubiera generado, el importe de dicho rendimiento, el cual se aplicará a la actividad subvencionada.

- i) Señalar que, transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presenten los documentos justificativos, será de aplicación lo previsto a estos efectos en el art. 70.3 del RD 887/2006, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.
- j) Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 31102 341 48120.
- k) Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería y al Área de Deportes, para su conocimiento, así como al club beneficiario.

Lo que tengo el honor de informar en Mijas, a 3 de febrero de 2017.

El responsable del Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas.

Fdo. Marco Antonio Casado Espinal.





PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB POLIDEPORTIVO MIJAS PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.

Visto el Informe del Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas relativo a la concesión de subvención al **Club Polideportivo Mijas** para el fomento de la práctica deportiva en el municipio, de fecha 3 de febrero de 2.017, con el siguiente tenor literal:

“Asunto: INFORME DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL CLUB POLIDEPORTIVO MIJAS PARA FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.

De conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales actualizado y acomodado a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el que se manifiesta que los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los siguientes extremos:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina y,
- c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

Corresponde al empleado público que suscribe la emisión del presente **INFORME**:

Vista la solicitud de subvención de carácter nominativa presentada con fecha **3 de febrero de 2.017** por el **Club Polideportivo Mijas**, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2017004454, mediante la que dicho club solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de **1.077.976 €**.

A la citada solicitud de subvención, el club incorpora la siguiente documentación:

- Descripción de la actividad / proyecto subvencionable.
- Programa de actividades deportivas a realizar y objetivos que se pretenden conseguir.
- Cuadro de financiación.
- Presupuesto de gastos.

Desde el Área de Deportes procede informar en referencia al ámbito correcto de gestión de política deportiva municipal, que con carácter previo es conveniente tener en cuenta las orientaciones y mandatos contenidos en legislación específica.

Según contempla la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1, los municipios españoles, *"para la gestión de sus intereses pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal..."*. Con mayor concreción, en el artículo 25.2.1) de la Ley de Bases de Régimen Local se señala como competencia propia de los ayuntamientos la materia de "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

Aún se abunda más en referencia a la obligatoriedad para los municipios de más de 20.000 habitantes de prestar el servicio de "instalaciones deportivas de uso público".

Es conocido que desde la constitución de los ayuntamientos democráticos en 1979, la promoción de la práctica deportiva entre la población, y la planificación y construcción de instalaciones deportivas se convirtieron en paradigmas de una nueva forma de hacer política más en consonancia con las aspiraciones y deseos reales de los ciudadanos.

Cada Ayuntamiento, en su momento, intentó avanzar en este sentido con variadas fórmulas de gestión, que han producido resultados en general muy positivos para el desarrollo de la política deportiva en el estado.

En el caso de nuestro municipio la fórmula de gestión que se puso en marcha en 1991, momento en el que se ponen en funcionamiento las principales instalaciones deportivas del municipio, fue un modelo de gestión mixta, en el que se depositan la mayor parte de los recursos económicos destinados a la promoción deportiva a disposición de los clubes deportivos de la localidad existentes en su momento.

El procedimiento para formalizar esa transferencia de recursos, fue la firma de unos convenios de contraprestación de servicios por los que las entidades deportivas, a cambio de recibir las ayudas, se comprometían a cumplir unos objetivos planificados por la institución municipal.

Posteriormente, ya en este siglo, esos convenios que vincularon históricamente a los clubes locales y al ayuntamiento, se transformaron por decisión municipal, en "convenios de subvención condicionada", que es la situación y el marco administrativo en el que nos desenvolvemos en la actualidad.

Visto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el que se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *"previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."* Visto, a su vez, que en los Presupuestos de Gastos Municipales del ejercicio 2017 se contempla nominativamente una subvención al Club Polideportivo Mijas, concretamente en la aplicación presupuestaria 31102 341 48120, y que, por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.2.a).

Visto, asimismo, lo previsto en los artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Deportes:

- a) Conceder una subvención nominativa al **Club Polideportivo Mijas**, con CIF G-29536984, por importe de **1.077.976 €**, con destino al proyecto de gastos descrito en la memoria que se adjunta.
- b) Declarar la subvención compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- c) Manifiestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, será el Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas.
- d) Establecer que el pago de dicha subvención se realice anticipadamente sin ser necesaria la prestación de garantía por parte del Club subvencionado. Dicho pago se realizará en dos veces, mediante transferencia bancaria a la cuenta aportada por el citado club en la solicitud de subvención.
 - Primer pago: Se abonará la mitad del importe de la subvención en el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión de la subvención.
 - Segundo pago: se abonará la mitad del importe de la subvención del 1 al 15 de mayo de 2017.
- e) Manifiestar que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2017.
- f) Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida en todos los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) De conformidad con el art. 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el art. 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- h) El club vendrá obligado a justificar el destino dado a la aportación recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ante el Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas, en el plazo señalado de tres meses desde la terminación de la actividad subvencionada, fijando la fecha máxima de justificación 31/03/2018, adjuntando al efecto:

1. Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.
 2. Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
 3. Certificado, o en su caso, declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
 4. Original de las facturas o fotocopias compulsadas. En las facturas se hará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida, mediante estampillado en el cual se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.
 5. Certificado o declaración en el caso de presentar fotocopias compulsadas del lugar donde se encuentran custodiados los originales.
 6. Cuenta justificativa del gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 7. En su caso, Carta de Pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 8. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 9. Declaración de la entidad bancaria de que la subvención ha generado o no rendimientos financieros, y si los hubiera generado, el importe de dicho rendimiento, el cual se aplicará a la actividad subvencionada.
- i) Señalar que, transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presenten los documentos justificativos, será de aplicación lo previsto a estos efectos en el art. 70.3 del RD 887/2006, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.
- j) Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 31102 341 48120.
- k) Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería y al Área de Deportes, para su conocimiento, así como al club beneficiario.

Por esta Concejalía se propone la elevación de la propuesta de Resolución que aparece en el Informe que antecede, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

En Mijas, a 3 de febrero de 2017.
La Concejala Delegada de Deportes .

Fdo.: Nuria Rodríguez Cubero.



Ayuntamiento de Mijas  AD Ayuntamiento de Mijas		Número documento: 12017000003955 Fecha de anotación: 06/02/2017 Referencia: Período: 2017 Fecha Anotación Contable: Órgano de aprobación: Fecha de aprobación: Referencia aprobación:	
En y compromiso del gasto		Descripción	Valor
		IMPORTE PRESUPUESTARIO	538.988,00 €
		IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €
		TOTAL RETENCIONES	0,00 €
		IMPORTE LÍQUIDO	538.988,00 €
Área Gestora: 45207-DEPORTE FEDERADO			
Acreedor: CLUB POLIDEPORTIVO MIJAS		NIF: G29536984	

Período	Rem.	Anualidad	Aplicación presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2017			31102/341/48120	Subvención Club Polideportivo Mijas	2017NOM0020001 SUBV. NOMINATIVA CLUB POLIDEPORTIVO MIJAS	538.988,00	6511

Descripción: **RESTO 50% ANTICIPO SUBVENCION NOMINATIVA A CLUB POLIDEPORTIVO MIJAS 2017 PAGO ENTRE EL 1 Y 15 DE MAYO DE 2017.**

Importe en Letras: **# quinientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y ocho euros #**

El Interventor  Fecha:	Alcalde/Concejal de Hacienda Fecha:
---	--

Visto el ADO de fecha 6 de febrero de 2017, con el siguiente tenor literal:

Ayuntamiento de Mijas		Número documento: 12017000003954				
 ADO AYUNTAMIENTO DE MIJAS niso y obligación sobre disponible de subvenciones		Fecha de anotación: 06/02/2017				
		Referencia: Período: 2017				
		Fecha Anotación Contable:				
		Órgano de aprobación:				
		Fecha de aprobación:				
		Referencia aprobación:				
		Descripción	Valor			
		IMPORTE PRESUPUESTARIO	538.988,00 €			
		IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €			
		TOTAL RETENCIONES	0,00 €			
		IMPORTE LÍQUIDO	538.988,00 €			
Área Gestora: 45207-DEPORTE FEDERADO						
Acreedor: CLUB POLIDEPORTIVO MIJAS		NIF: G29536984				
Forma de Pago: Transferencia		Cuenta de abono: ES26 2103 0117 1700 3000 1257				
Fecha justificación: 31/03/2018						
Período	Rem.	Aplicación presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2017		31102/341/48120	Subvencion Club Polideportivo Mijas	2017NOM0020001 SUBV. NOMINATIVA CLUB POLIDEPORTIVO MIJAS	538.988,00	6511

Descripción: **50% ANTICIPO SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CLUB POLIDEPORTIVO MIJAS 2017**

Importe en Letras: **# quinientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y ocho euros #**

El Interventor  Fecha:	El Alcalde/Concejal de Hacienda Fecha:
---	--

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, D. Francisco Javier Pérez Molero, con fecha 6 de febrero de 2017, con el siguiente tenor literal:



Ayuntamiento de Mijas
Libro General de Salida



11344153240331670773 INFORME
Num.: 2017002953
Fecha: 07-02-2017 08:00

INFORME DE INTERVENCIÓN

ÁREA: DEPORTE

Recibida en esta Intervención General, con fecha 03/02/2017, Propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, de fecha 03/02/2017, relativa a la concesión de subvención nominativamente prevista en los presupuestos locales al Club Polideportivo Mijas, por importe de 1.077.976,00 euros.

A la citada propuesta acompaña Informe de 03/02/2017 del responsable del Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas, así como expediente de solicitud de subvención presentado por el citado club con fecha 03/02/2017 y número de registro 2017004454.

Examinado el expediente, corresponde a esta Intervención General realizar las siguientes consideraciones:

Primero.- Se ha venido insistiendo, incluso antes de la entrada de los documentos componentes del expediente, en la necesidad de tramitar el expediente a la mayor brevedad posible. Atendiendo a esta petición se emite el presente informe con tan solo un día para verificar la extensa documentación aportada, con el consiguiente riesgo que supone emitir informes sin haber contado con el necesario plazo para analizar detalladamente el expediente. Esta afirmación, se entiende que la podrá realizar de igual forma la asesoría jurídica, salvo que a dicho departamento se le conceda un plazo mayor para realizar el informe. Esta circunstancia en cuanto a esta subvención no es ni mucho menos novedosa, pues ya concurrió en la subvención tramitada en el ejercicio 2016. Se recomienda que por parte del servicio de deportes se protocolicen los procedimientos y se tramiten los expedientes en los momentos adecuados pues no resulta en modo alguno comprensible cómo se pueden minorar los plazos para conceder subvenciones y, por ejemplo, para la justificación de las subvenciones en el ejercicio 2015 al Club Polideportivo Mijas, finalizado el plazo de justificación el 31 de marzo de 2016 no tenga entrada en Intervención las propuestas para justificar hasta el 05 de octubre de 2016 y 03 de noviembre de 2016 y lo que es más, habiéndose fiscalizado con fecha 30 de diciembre de 2016 dichas propuestas, aun no ha recaído resolución alguna.

Segundo.- En el expediente presentado no se presenta un proyecto detallado de cada una de las actividades que componen el objeto total de la subvención. Tampoco se observa un detalle de los posibles ingresos que financian dichas actividades, circunstancias sobre las que esta Intervención manifiesta sus dudas sobre su existencia y a tal efecto nos remitimos a los informes de reparo a los que se ha hecho referencia más arriba y que se refieren a la justificación de los proyectos realizados en el ejercicio 2015. Indicar que la falta de definición y detalle del proyecto a subvencionar puede conducir a una indefinición que haga extremadamente gravosa su justificación y difícilmente fiscalizable, como ha ocurrido en la justificación presentada del ejercicio 2015.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En este sentido, no le consta a este órgano interventor la concreción de tales objetivos en un plan estratégico de subvenciones ni su aprobación por parte del órgano competente.



La ausencia del plan estratégico resulta de capital importancia en el otorgamiento de la presente subvención ya que se ha indicado que se desconoce el detalle de cada uno de los programas o actividades que son objeto de subvención, la cual podía haber venido clarificada de elaborarse dicho programa en el cual ineludiblemente se ha contener los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

En virtud de todo lo expuesto, se traslada con el presente informe documentos de fiscalización AD número 12017000003955 y ADO número 12017000003954, acreditativos de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria propuesta, recomendando en todo caso al órgano concedente que a la vista de este informe, si lo considera oportuno, habrá de recabar un informe del Servicio que detalle la memoria económica que detalle la financiación y los conceptos de cada una de las actividades o proyectos que se pretende subvencionar.

En Mijas, a 6 de febrero de 2017.

El Interventor

Fdo.: Francisco Javier Pérez Molero.

Visto el informe emitido por el Jefe/Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Almenara Caro, con fecha 7 de febrero de 2017, con el siguiente tenor literal:



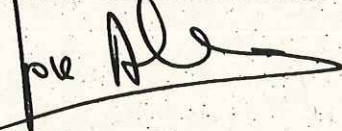
ASUNTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTE DE FECHA 03/02/17 RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS LOCALES AL "CLUB POLIDEPORTIVO MIJAS" POR IMPORTE DE 1.077.976,00 €.

Se recibe en el día de la fecha en este Departamento, expediente relativo al asunto en el que se incluye Informe de la Intervención General de 06/02/17 al cual se adhiere esta Asesoría Jurídica en todos sus extremos.

Salvo mejor parecer.

Mijas a 07 de Febrero de 2017.

El Jefe/Titular de la Asesoría Jurídica.



Fdo. José Almenara Caro.

Visto el escrito suscrito por el Responsable del Área de Deportes, D. Marco Antonio Casado Espinal, con fecha 8 de febrero de 2017, con el siguiente tenor literal:



En Mijas a 8 de febrero de 2017 .

NOTA INTERIOR

DE: Área de Deportes.
PARA: Secretaría.
ASUNTO: Subvención nominativa al Club Polideportivo Mijas.

En relación al expediente de solicitud de subvención presentado por el Club Polideportivo Mijas con fecha 3/02/2017, y número de registro 2017004454 informo:

Que lo que se ha solicitado es una subvención, en base a la memoria de actividades que previamente ha sido fiscalizada por este servicio, y todo ello en virtud del artículo 2.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se incorpora por el Área de Deportes este informe para que se adjunte al expediente de solicitud de subvención.

Fdo. Marco Antonio Casado Espinal
Responsable del Área de Deportes.



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los miembros asistentes, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en Mijas, a nueve de febrero de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (Málaga)
CONCEJAL - SECRETARIO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Concejal Delegado

Firmado
electrónicamente por
ANDRES RUIZ LEON
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
10/02/2017 10:09:08

Andrés Ruiz León

Fdo.: Andrés Ruiz León

**Vº Bº
EL ALCALDE**

El Alcalde

Firmado
electrónicamente
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
JUAN CARLOS MALDONADO
ESTEVEZ 10/02/2017
10:11:20

Juan Carlos Maldonado Estevez